



## ***Resolución de Gerencia General***

**N° 0093-2021-APN-GG**

Callao, 1 de marzo de 2021

### **VISTA:**

La Carta s/n recibida con fecha 21 de enero de 2020, signada con expediente N° 202000000471, presentada por el señor Marko Busonich Yrigoyen, en calidad de Gerente General de la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., mediante la cual solicitó a la Autoridad Portuaria Nacional la cancelación de la Licencia de Operaciones N° 305-2015-APN/GG-A, autorizada para realizar actividades como Agencia Marítima en el Puerto de Matarani.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC, se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba (en adelante, Reglamento de Agencias);

Que, el artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), establece que: *“cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2015-APN/GG de fecha 09 de enero de 2015, la APN otorgó la Licencia de Operación N° 305-2015-APN/GG-A a favor de la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., para que realice actividades como Agencia Marítima en el Puerto de Matarani;

Que, a solicitud de la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., la APN renovó la Licencia de Operaciones N° 305-2015-APN/GG-A, periódicamente para que continúe realizando actividades como agencia marítima en el Puerto de Matarani;

Que, el artículo 42 del TUO de la LPAG establece que: *“los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”*;

Que, mediante documento de la Vista la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L. solicitó la cancelación de la licencia de operaciones como Agencia Marítima en el Puerto de Matarani;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Agencias, la APN procedió a publicar en su portal Web, el aviso de cancelación de Licencia de Operación N° 305-2015-APN/GG-A, por el periodo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de salvaguardar el derecho de oposición de terceros y en cumplimiento del requisito de publicidad;

Que, habiendo transcurrido el periodo de publicación antes señalado y al no registrar oposición de terceros, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) recomienda a través del Informe N° 0060-2020-APN/DOMA de fecha 30 de diciembre de 2020, cancelar la Licencia de Operaciones N° 305-2015-APN/GG-A, otorgada a la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., para realizar actividades como agencia marítima en el Puerto de Matarani;

Que, la DOMA recomienda que se proceda con la devolución de las garantías que la APN mantiene en custodia en relación con la Licencia de Operaciones N° 305-2015-APN/GG-A, según se detalla:

Garantías			
CF N° 010311866-002	SCOTIABANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2014
CF N° 010311866-003	SCOTIABANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2015
CF N° 010311866-004	SCOTIABANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2016
CF N° 010311866-005	SCOTIABANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2017
CF N° 010311866-006	SCOTIABANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2018
CF N° 010311866-007	SCOTIABANK	USD \$. 30,000.00	31/12/2019

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida a través del Informe Legal N° 051-2021-APN/UAJ de fecha 25 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que viable cancelar la Licencia de Operaciones N° 305-2015-APN/GG-A otorgada a la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.; asimismo, recomendó a la Gerencia General que proceda a la cancelación de la referida licencia; además, recomienda la devolución de las garantías al administrado;

Que, en el artículo 8 del TUO de la LPAG, se establece que: *“Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cancelar la Licencia de Operaciones N° 305-2015-APN/GG-A, expedida a favor de la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L., para realizar actividades como Agencia Marítima en el Puerto de Matarani.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 032-2015-APN/GG de fecha 09 de enero de 2015.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.

**Artículo 4.-** Remitir copia simple de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la devolución de las Pólizas de Caución presentadas por la empresa AGENCIA MARÍTIMA MARKO BUSONICH S.R.L.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en la página Web ([www.gob.pe/apn](http://www.gob.pe/apn)) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

*(Firmado digitalmente)*  
**Guillermo Bouroncle Calixto**  
**Gerente General**  
**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**